



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 119 - LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Tfno.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 996KQR2ESD6AAFIMGMT9754MC
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes, al objeto de percibir ayuda en especie de plantas ornamentales del vivero con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-6355, de fecha 14 de octubre de 2025.

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 19 de febrero de 2025, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería, se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes, al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

2.º Que se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en plantas ornamentales, procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, mediante acuerdo de fecha 9 de abril de 2025, dándose publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 50, del lunes 5 de mayo de 2025.

3.º Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de ciento cuarenta y cinco (145) solicitudes.

4.º De acuerdo con la base cuarta, apartado octavo, se requirió la subsanación de documentación a los solicitantes que fue necesario.

5.º La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

6.º Por el Servicio se emite el informe requerido y por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª y 4.ª de la convocatoria; el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 7, apartados 2 y 3, de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios de valoración relacionados en la base 5.ª.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria.
2. En el caso de que el número de solicitudes objeto de subvención sea tal que no permita alcanzar la cuantía máxima solicitada, se establecerá una reducción

R-202502608



proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse así a los límites establecidos en la convocatoria, con un mínimo de una subvención total 10 plantas.

La disponibilidad de plantas del Vivero para esta convocatoria es de 15.701 ejemplares. Se ha procedido a repartir la planta de forma proporcional, directa e igual entre todos los solicitantes, emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

7.º finalizado el plazo de presentación de alegaciones, resulta que el total de presentadas es de 5. A continuación se enumeran los solicitantes que las suscriben:

- Ayuntamiento de Villanueva de Campeán.
- Ayuntamiento de Jambrina.
- Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.
- Ayuntamiento de Cazorra.
- Ayuntamiento de Peleas de Abajo.

Que, una vez revisadas las alegaciones, se ha podido comprobar que se requirió a los solicitantes la subsanación de la documentación exigida en la base 4.ª, puntos 2 y 5, y, a pesar de subsanar, no lo hicieron correctamente, ya que presentaron unos anexos que no corresponden con los que aparecen en las bases de la convocatoria de 2025, quedando por tanto desestimadas las alegaciones presentadas.

8.º Según consta en la bases de la convocatoria, el plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo y tendrá una duración de 30 días naturales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria.

Tercero. El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de



Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva si trascurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones por los interesados.

Cuarto. La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2024-1822, de 11 de abril, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expresa en relación con la avocación que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Esta subvención tiene como finalidad mejorar las condiciones de los municipios y entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia, para contribuir a fijar población y a su desarrollo sostenible.

En el presente caso, se justifica por la necesidad de tramitar la subvención de forma inmediata dado que, por la fecha en que nos encontramos, los plazos de justificación se alargarían demasiado.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno para la totalidad del trámite relacionados con el expediente completo de la subvención, la aprobación de la resolución definitiva, resolución de eventuales recursos, la justificación de la misma, así como los trámites derivados de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la misma

Segundo.—Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Tercero.—Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Villanueva de Campeán, Jambrina, Cabañas de Sayago, Cazorra y Peleas de Abajo.

Cuarto.—Conceder las siguientes subvenciones en especie a los beneficiarios que se especifican a continuación.

R-202502608



AYUNTAMIENTO	Expte.	CIF	Olmo	Tilo	Morera	Arce	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunias	TOTAL
ALCAÑICES	3990/2025	P4900300G	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
ALFARAZ DE SAYAGO	4796/2025	P4900500B										100	100
ALGODRE	4751/2025	P4900600J	5				7	8	6	15		100	141
ALMEIDA DE SAYAGO	4838/2025	P4900800F						8		15		100	123
ARCENILLAS	4133/2025	P4901000B		6					6			100	112
ARGUJILLO	4222/2025	P4901300F	5	6			7	8		15	9	100	150
ARQUILLINOS	4602/2025	P4901500A	5									100	105
AYOÓ DE VIDRIALES	4014/2025	P4901900C		6	9		7	8	6	15	9	100	160
BENEGILES	4004/2025	P4902400C	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
BERMILLO DE SAYAGO	4707/2025	P4902600H	5						6		9	100	120
BÓVEDA DE TORO (LA)	4888/2025	P4902700F	5	6	9		7		6			100	133
BRETOCINO	4330/2025	P4903000J		6			7				9	100	122
BURGANES DE VALVERDE	4036/2025	P4903300D	5	6								100	111
BUSTILLO DEL ORO	4522/2025	P4903400B					7	8				100	115
CAÑIZAL	4844/2025	P4903800C					7		6			100	113
CARBAJALES DE ALBA	4900/2025	P4904000I	5	6	9				6		9		35
CARBELLINO	4747/2025	P4904100G	5									100	105
CASASECA DE CAMPEÁN	4809/2025	P4904300C		6	9								15
CASASECA DE LAS CHANAS	4071/2025	P4904400A		6								100	106
CASTROGONZALO	4199/2025	P4904600F			9		7	8					24
CASTRONUEVO	4541/2025	P4904700D					7	8				100	115
CASTROVERDE DE CAMPOS	3999/2025	P4904800B	5	6	9		7	8		15	9	100	159
CERECINOS DE CAMPOS	4065/2025	P4905100F					7	8				100	115
CERECINOS DEL CARRIZAL	4366/2025	P4905200D										100	100
CORRALES DEL VINO	4763/2025	P4906200C		6	9		7	8	6	15		100	151
COTANES	4313/2025	P4906300A					7	8				100	115
CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	4305/2025	P4906600D		6	9							100	115
EL MADERAL	4831/2025	P4911500I					7	8					15
EL PEGO	4627/2025	P4916100C										100	100
EL PERDIGÓN	4798/2025	P4916700J		6				8	6		9	100	129
EL PIÑERO	4788/2025	P4917400F	5									100	105
FARIZA	4781/2025	P4907500E			9		7	8			9	100	133
FERRERAS DE ARRIBA	4115/2025	P4907800I	5				7	8				100	120
FIGUERUELA DE ARRIBA	4907/2025	P4908100C	5	6	9			8	6	15	9	100	158
FONFRÍA	4245/2025	P4908300I					7	8				100	115
FRESNO DE LA RIBERA	4750/2025	P4908800H	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
FUENTE ENCALADA	4801/2025	P4909200J	5	6	9		7	8				100	135
FUENTELAPEÑA	4169/2025	P4909300H										100	100
FUENTES DE ROPEL	4188/2025	P4909500C	5	6	9			8	6	15	9	100	158
GALLEGOS DEL PAN	4365/2025	P4909900E	5	6	9		7	8			9	100	144
GALLEGOS DEL RÍO	4858/2025	P4910000A			9		7	8				100	124
GEMA	4048/2025	P4910300E		6	9			8				100	123
GRANJA DE MORERUELA	4493/2025	P4910400C	5	6			7	8		15		100	141
GUARRATE	4670/2025	P4910600H										100	100
HERMISENDE	4093/2025	P4910700F										100	100
LA HINIESTA	5030/2025	P4910800D		6	9				6			100	121
LA TORRE DEL VALLE	4548/2025	P4924500D			9	40	7	8	6			100	170
LOSACINO	4113/2025	P4911100H		6								100	106
MAHIDE	4818/2025	P4911700E	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
MALVA	4315/2025	P4912000I					7	8				100	115
MANZANAL DE LOS INFANTES	4540/2025	P4912500H	5	6	9		7	8		15	9	100	159
MAYALDE	4363/2025	P4912800B		6			7	8			9	100	130
MELGAR DE TERA	4384/2025	P4912900J	5		9		7	8	6	15		100	150
MOLACILLOS	4672/2025	P4913300B	5	6	9		7	8	6	15		100	156
MOMBUEY	4197/2025	P4913500G		6				8	6		9	100	129
MONFARRACINOS	4155/2025	P4913600E	5	6	9			8	6			100	134
MORALEJA DE SAYAGO	4833/2025	P4914000G	5	6					6			100	117

R-202502608



AYUNTAMIENTO	Expte.	CIF	Olmo	Tilo	Morera	Arce	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunias	TOTAL
MORALEJA DEL VINO	4718/2025	P4913900I		6					6	15	9	100	136
MORALES DE VALVERDE	4510/2025	P4914400I	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
MORALES DEL VINO	4927/2025	P4914100E					7	8	6	15	9	100	145
MORERUELA DE LOS INFANZONES	4579/2025	P4914600D	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
MUELAS DEL PAN	4080/2025	P4914900H	5	6	9				6		9	100	135
OTERO DE BODAS	4057/2025	P4915300J					7	8		15	9	100	139
PALADINOS DEL VALLE (ELM)	4125/2025	P4900021I	5	6	9				6		9		35
PEDRALBA DE LA PRADERÍA	4161/2025	P4916000E					7	8				100	115
PELEAGONZALO	3991/2025	P4916200A	5	6			7	8				100	126
PEQUE	4392/2025	P4916600B										100	100
PERERUELA	4025/2025	P4916800H	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
PÍAS	4127/2025	P4917000D										100	100
PIEDRAHÍTA DE CASTRO	4905/2025	P4917100B	5	6	9			8	6		9	100	143
PORTO	4528/2025	P4917900E					7	8			9	100	124
PRADO	4861/2025	P4918300G	5						6	15		100	126
PUEBLA DE SANABRIA	4954/2025	P4918400E	5	6					6				17
PUEBLICA DE VALVERDE	4334/2025	P4918500B	5	6								100	111
QUINTANILLA DE URZ	4376/2025	P4918800F		6							9	100	115
QUINTANILLA DEL MONTE	4010/2025	P4918600J										100	100
QUINTANILLA DEL OLMO	4379/2025	P4918700H		6			7		6			100	119
QUIRUELAS DE VIDRIALES	4023/2025	P4918900D	5	6	9		7	8		15			50
RÁBANO DE ALISTE	4166/2025	P4919100J		6	9				6			100	121
REVELLINOS	4139/2025	P4919300F	5	6					6			100	117
RIONEGRO DEL PUENTE	4362/2025	P4919700G										100	100
ROALES DEL PAN	5081/2025	P4919800E		6	9		7	8	6	15		100	151
ROELOS DE SAYAGO	4745/2025	P4920000I										100	100
SALCE	4311/2025	P4920300C										100	100
SAN AGUSTÍN DEL POZO	4890/2025	P4920500H					7	8				100	115
SAN CEBRIÁN DE CASTRO	4643/2025	P4920600F										100	100
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS	4066/2025	P4920800B		6			7	8	6	15	9	100	151
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	4344/2025	P4920900J	5				7					100	112
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	4827/2025	P4921300B	5		9			8				100	122
SAN VICENTE DE LA CABEZA	4090/2025	P4923100D		6	9	40			6			100	161
SAN VITERO	4589/2025	P4923200B	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
SANTA CLARA DE AVEDILLO	4893/2025	P4922000G										100	100
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	4100/2025	P4922200C		6	9							100	115
SANTA CROYA DE TERA	4309/2025	P4922400I					7	8	6			100	121
SANTA MARÍA DE LA VEGA	4521/2025	P4922600D	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
SANTA MARÍA DE VALVERDE	4298/2025	P4922700B	5	6			7		6			100	124
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	4206/2025	P4922900H		6	9	40					9	100	164
SANTOVENIA DEL ESLA	4092/2025	P4923000F					7	8				100	115
SANZOLES	4591/2025	P4923300J	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
TÁBARA	4154/2025	P4923700A	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
TAPIOLES	4317/2025	P4924000E		6					6			100	112
TORRES DEL CARRIZAL	4926/2025	P4924800H	5	6	9				6		9	100	135
VALCABADO	4646/2025	P4925500C	5	6	9				6		9	100	135
VALDEFINJAS	4335/2025	P4925600A	5	6			7	8				100	126
VALLESA DE LA GUAREÑA	4826/2025	P4925900E	5				7		6		9	100	127
VEGA DE VILLALOBOS	4128/2025	P4926100A										100	100
VEGALATRAVE	5109/2025	P4926200I	5	6	9						9		29
VENIALBO	4767/2025	P4926300G	5						6			100	111
VEZDEMARBÁN	4191/2025	P4926400E	5	6			7	8	6			100	132
VILLABUENA DEL PUENTE	4267/2025	P4926800F	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
VILLAFÁFILA	4096/2025	P4927100J	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
VILLAFERRUEÑA	4032/2025	P4927200H	5	6	9				6			100	126

R-202502608



AYUNTAMIENTO	Expte.	CIF	Olmo	Tilo	Morera	Arce	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunias	TOTAL
VILLALCAMPO	4070/2025	P4927600I		6					6		9	100	121
VILLALOBOS	3997/2025	P4927700G	5		9				6		9	100	129
VILLALPANDO	4762/2025	P4927900C	5	6	9		7	8	6	15	9	100	165
VILLALUBE	4494/2025	P4928000A		6			7	8	6		9	100	136
VILLAMAYOR DE CAMPOS	4862/2025	P4928100I	5	6	9			8	6	15	9	100	158
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	4697/2025	P4928400C					7	8			9	100	124
VILLANÁZAR	4308/2025	P4928500J	5	6	9		7	8	6	15		100	156
VILLANUEVA DE AZOAGUE	4558/2025	P4928600H			9							100	109
VILLANUEVA DE LAS PERAS	4257/2025	P4928800D			9							100	109
VILLAR DEL BUEY	4350/2025	P4929300D										100	100
VILLARALBO	4883/2025	P4929000J	5									100	105
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	4661/2025	P4929400B										100	100
VILLÁRDIGA	4320/2025	P4929500I		6			7			15		100	128
VILLARRÍN DE CAMPOS	4202/2025	P4929700E			9		7					100	116
VILLASECO DEL PAN	3998/2025	P4929800C	5				7	8		15		100	135
VILLAVEZA DEL AGUA	4859/2025	P4930000G					7	8		15	9		39
VIÑAS	4167/2025	P4930200C		6	9				6			100	121
TOTALES			300	432	504	120	455	528	360	570	432	12.000	15.701

Cuarto.—Denegar la subvención a los siguientes ayuntamientos por la causa que se indica:

Ayuntamiento	Causa
Argañín	No subsanó correctamente
Cabañas de Sayago	No subsanó correctamente
Cazurra	No subsanó correctamente
Fuentesecas	No subsanó correctamente
Gamones	No subsanó correctamente
Jambrina	No subsanó correctamente
Manganeses de la Lampreana	No subsanó correctamente
Pajares de la Lampreana	No subsanó correctamente
Peleas de Abajo	No subsanó correctamente
Pino del Oro	No subsanó correctamente
Samir de los Caños	No subsanó correctamente
Torregamones	No subsanó correctamente
Videmala	No subsanó correctamente
Villageriz de Vidriales	No subsanó correctamente
Villanueva de Campeán	No subsanó correctamente
Villardecervos	No subsanó correctamente

Quinto.—La entrega de las plantas se hará efectiva de dos veces: una para la flor de temporada de verano, en la primavera de 2026, y otra para el resto, en el otoño de 2025. Dicha entrega se realizará en el vivero provincial, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, ubicado en el Camino Viejo de Villaralbo s/n de Zamora, debiendo el solicitante disponer de los medios necesarios para su recogida y transporte. Estas fechas podrán ser modificadas en función de las condiciones climatológicas y las necesidades fisiológicas de la planta.

R-202502608



La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal del Vivero en el momento de la retirada de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida.

La falta de justificación conlleva que no se producirá la entrega de la planta.

Los beneficiarios deberán retornar a la Diputación Provincial las macetas entregadas con la planta que reciban en contenedor.

Sexto.—Notificar esta resolución en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 16 de octubre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio de vivienda social municipal

Podrán solicitar una vivienda de alquiler social en Pumarejo de Tera (Anejo de Melgar de Tera) rehabilitada a través del proyecto REHABITARE de la Junta de Castilla y León, las personas físicas que, por su situación o por sus escasos recursos, no puedan acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Castilla y León.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no tener incapacidad de obrar para obligarse contractualmente de acuerdo al Código Civil.
- b) La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar deben empadronarse en el Ayuntamiento de Melgar de Tera durante el período de vigencia del contrato de alquiler.
- c) La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar no deben ser titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia familiar.
- d) No superar los ingresos máximos establecidos en la ordenanza.
- e) Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante ni como miembro de la unidad familiar. Si así fuere, únicamente tendrá validez la primera solicitud presentada, quedando excluidas las demás.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud.

Son causas de denegación o resolución de la adjudicación de viviendas de alquiler social el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza o el falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad familiar.

Precio del arrendamiento.

El precio del alquiler será de 2 €/m² de superficie útil, sin superar un tercio de los ingresos mensuales del arrendatario.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo facilitado por el INE, siempre y cuando la cantidad resultante no exceda de un tercio de la renta mensual de la unidad familiar. No se aplicarán incrementos negativos del IPC.

La fianza a depositar será el equivalente a dos mensualidades de renta para responder a los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del uso, descontado el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

R-202502609



El precio del arrendamiento no incluye los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, recogida de basura y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda) que serán por cuenta del arrendatario.

El pago del arrendamiento se realizará mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Melgar de Tera, cuya cuenta de abono se indicará en el contrato.

Requisitos económicos acreditativos de la situación de necesidad de vivienda:

1. Se considerará que una unidad familiar se encuentra en situación de necesidad social cuando sus ingresos ponderados totales no superen el valor, en euros, de dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

2. Para calcular los ingresos ponderados anuales se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas, prestaciones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban del ex cónyuge, intereses y rentas, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en la vivienda referentes al ejercicio económico correspondiente a la fecha de la solicitud.

Se deberá aportar, igualmente, copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha de la solicitud. En caso de no tener obligación de presentarla se aportará certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria, así como una declaración jurada de los ingresos anuales con indicación de su procedencia.

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de miembros de la unidad familiar y del número de perceptores de ingresos.

Criterios de valoración:

Los establecidos en el Pliego de Condiciones que se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solicitudes y plazo de presentación:

La solicitud se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y con la documentación legalmente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para optar al alquiler, así como documentación acreditativa legal de los criterios de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Impreso de solicitud: Se facilitará en el Ayuntamiento.

Melgar de Tera, 16 de octubre de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTRALA

Anuncio

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal Regulador para el uso del alcantarillado y el vertido de aguas residuales del Ayuntamiento de Entrala, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de (30) treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://entrala.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Entrala, 16 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502607



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Salce, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Salce (Zamora).

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Salce, 14 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502610



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de El Perdigón, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://elperdigon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Perdigón, 17 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502615



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Roelos de Sayago, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Roelos de Sayago (Zamora).

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Roelos de Sayago, 14 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502611



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBELLINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Carbellino, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Carbellino (Zamora).

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Carbellino, 14 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502612



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR A NIÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de material escolar para el curso 2025-2026, dirigida a alumnos matriculados en educación infantil, educación primaria, educación secundaria, primer ciclo de formación profesional y bachillerato.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Alumnos que cursen educación infantil, educación primaria, educación secundaria, primer ciclo de formación profesional y bachillerato, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Artículo 3. *Presupuesto para la financiación de las ayudas.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, se determina conforme a las previsiones contenidas en el presupuesto para el año 2025. A tal efecto, existe en dicho presupuesto, dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los términos que a continuación se indica.

- Aplicación presupuestaria: 480.00.
- Importe: 4.000 euros.

Artículo 4. *Destinatarios.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas los progenitores, adoptantes o tutores legales, titulares del libro de familia, de los alumnos matriculados en educación infantil, educación primaria o educación secundaria, que estén empadronados en el municipio de Ferreruela de Tábara con anterioridad al inicio del presente curso escolar 2025-2026. A tal efecto se tomará como fecha de inicio del curso escolar el 5 de septiembre de 2025.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

La prestación consistirá en una ayuda económica. La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único.

- 50 € para los niños que cursen infantil (1.º tramo).
- 180 € para los niños que cursen infantil (2.º tramo).
- 200 € para los niños que cursen educación primaria.
- 225 € para los niños que cursen educación secundaria.
- 250 € para los niños que cursen primer ciclo de formación profesional.
- 250 € para los niños que cursen bachillerato.

R-202502613



Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el artículo 7 de estas Bases, se podrán presentar presencialmente en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara, o a través del registro electrónico:

<https://ferreruelatabara.sedelectronica.es>, a través de la instancia general, mediante tramitación electrónica.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Artículo 7. Documentación a presentar.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado (Anexo I).
- b) Certificado del centro educativo que corresponda que acredite que el alumno para el que se solicita la ayuda está matriculado durante el curso 2025-2026, en educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato.
- c) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante (padre, madre o tutor).
- d) Fotocopia de todas las páginas del libro de familia.
- e) Certificado histórico de empadronamiento.
- f) Documento bancario en el que consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- h) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Subsanción de deficiencias en las solicitudes.

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas.

1 Los beneficiarios de la ayuda para material escolar deberán reunir todos los requisitos exigidos en el artículo 6 de las presentes bases, y aportar la documentación indicada en el artículo 7 de las mismas.

Artículo 10. Listado provisional y alegaciones.

Una vez baremadas las solicitudes y efectuada la propuesta de adjudicación, se confeccionará un listado provisional en el que figurarán las solicitudes denegadas y la causa. Este listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. Terminado el plazo de alegaciones, el Alcalde, a quien compete la resolución del procedimiento, dictará resolución definitiva.



2. Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Compatibilidad.*

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas que el interesado pudiera solicitar para la misma finalidad.

Artículo 15. *Obligaciones del beneficiario.*

Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Destinar las ayudas concedidas a la adquisición de libros y material didáctico para los alumnos de los niveles educativos para los que se ha solicitado.

Artículo 16. *Abono de las ayudas.*

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará mediante ingreso en la cuenta que el solicitante indique en su solicitud antes del 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17. *Reintegro.*

1. Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas:

- Cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando se alteren las condiciones tenidas

2. El Ayuntamiento, se reserva las facultades y funciones de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ferreruela de Tábara, 2 de octubre de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERNADILLA

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto para 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2025, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cernadilla, 15 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502604



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

*Edicto de aprobación de padrón, notificación colectiva de liquidaciones
y anuncio de cobranza de la tasa por quiñones 2025*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025, el padrón correspondiente a la tasa por quiñones y parcelas de la masa, ejercicio del 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de su notificación colectiva, así como de la sumisión al trámite de información pública, se expone al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coomonte, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en el que tenga lugar a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de dicho padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la de finalización del término de exposición pública de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa por Quiñones 2024, en los siguientes términos:

- Periodo voluntario: Desde el día 20 de octubre de 2025 al día 20 de diciembre de 2025.

- Lugar de pago: El pago se realizará a través del ingreso en alguna de las cuentas bancarias establecidas en los recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley Tributaria referida, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Coomonte, 14 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502605



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra denominada «Mejora de la pavimentación en calle Parra, calle Nueva y calle Olleros de Villalpando», redactado por el arquitecto Enrique de Juan-Roncero Prieto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 39.916,94 euros y 8.392,50 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villalpando, 15 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502606



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el proyecto denominado «Suministro e instalación de puntos de recarga tipo SAVE de 22 kW en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Corredor Ecoturístico de Zamora y El Duero, redactado por el técnico don José Andrés Valle Marino»», se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: [<https://villardelbuey.sedelectronica.es/>].

Villar del Buey, 14 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502603

